



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01063 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Apórtese el documento de constitución del CONSORCIO VIAL SUBA.

2.- Corrijase el escrito de la demanda y las pretensiones de la misma, en el sentido de dirigir la misma en contra de la persona jurídica obligada en cada uno de los títulos ejecutivos aportados.

3.- Conforme lo anterior, apórtese el mandato especial en debida forma y con el lleno de los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Frente a ello, igualmente deberá darse cumplimiento al inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y se deberán aportar las constancias emitidas en el Registro Nacional de Abogados.

4.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JICO CONSTRUCCIONES S.A.S.

5.- Señálese la dirección de notificaciones del CONSORCIO VIAL SUBA, junto con la manifestación bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico informado para la notificación de la

parte demandada corresponde a la utilizada por aquel para ese propósito y señale la forma en la que se obtuvo allegando prueba de ello. (art. 8° de la Ley 2213 de 2022).

6.- Preséntese la solicitud de medidas cautelares por separado, a fin de dar apertura al cuaderno correspondiente.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **89** del **04 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1426f4abf9cdc5a9e00f08c3de883e4511745c1b478ef0c81754af9ef6b79fbf**

Documento generado en 03/10/2022 05:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>